



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de julio de 2019, acordó entre otros asuntos:

“Primero.- Recoger las consideraciones realizadas por la *Agència de Seguretat i Emergències* en las Bases de selección para la provisión con funcionarios de carrera de 34 plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, 24 por turno libre y 10 por turno de movilidad, y modificar las bases en el sentido expuesto en el considerando 1º, publicando los anuncios pertinentes.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la sección sindical de Comisiones Obreras del País Valencià contra la publicación de las Bases de selección para la provisión con funcionarios de carrera de 34 plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, 24 por turno libre y 10 por turno de movilidad, al afectar a algunas de las consideraciones realizadas por la *Agència de Seguretat i Emergències*.

Tercero.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el «Diario Oficial de la Comunidad Valenciana», manteniendo las solicitudes ya presentadas en el anterior plazo.”

Modificación de las bases para la provisión con funcionarios de carrera de 34 plazas de Agentes de la Policía Local, 24 por turno libre y 10 por turno de movilidad. Quedan redactadas como siguen:

- **Base 1.1:**

*1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios de carrera de **34 plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL**, 24 por turno libre y 10 por turno de movilidad, vacantes en la Plantilla de Personal de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta pública de empleo de 2016 y 2018, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1 de clasificación profesional, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.*

- **Base 1.2:**

1.2 De conformidad con la Disposición transitoria séptima (Medidas correctoras de la desigualdad de género de los cuerpos de Policía Local) de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y con el Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Elche, habiendo valorado los datos existentes se desprende que el número de mujeres en la escala básica del cuerpo de la policía local de nuestro municipio no alcanza el 40% de la plantilla, por lo que se procede a realizar una reserva del 30% de las plazas ofertadas para mujeres, por lo que corresponde una reserva de 11 plazas, de las cuales 8 se asignan al turno libre y 3 al turno de movilidad. En el supuesto de plazas que resulten desiertas en el turno de movilidad, se incrementará la reserva para mujeres del turno libre.

- **Base 2.2:**

2.2. TURNO MOVILIDAD. Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:



- a) *Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.*
- b) *Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.*
- c) *No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.*
- d) *No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contenido en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.*
- e) *No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.*
- f) *Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio.*

Base 3.1, párrafo 1º:

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Base 3.1, párrafo 3º: se suprime el párrafo entero.

Base 7.1.2.:

7.1.2. Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Consistirá en superar las pruebas psicotécnicas determinadas reglamentariamente.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 del número total de los factores a medir, entre los que deberá estar, necesariamente, el de inteligencia general

El tiempo del que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será de 2 horas máximo.

Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.



La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

Base 7.1.3.:

7.1.3. Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. Se podrán realizar 3 intentos para superar la distancia indicada, estableciéndose la medición desde la tabla limitada por una banda de plastilina que marca el lugar que no se puede rebasar al realizar el salto. Si el saltador sobrepasaba este límite el salto es considerado nulo.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas físicas provistos de vestimenta y calzado deportivo. Para las pruebas de natación deberán ir provistos con bañador y gorro de baño deportivo.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios. Quedarán exentos de realizar esta prueba aquellos aspirantes que acrediten haberla superado en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria.

Base 7.1.6.:

7.1.6. Sexto ejercicio: Conocimiento del entorno socio-local. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Desarrollo de un ejercicio práctico sobre el callejero de la ciudad, consistente en la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas (Grupo V del temario). Tiempo a determinar por el Tribunal.

Base 7.2.1.:

7.2.1. Primer ejercicio: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el ANEXO III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas de personalidad determinadas reglamentariamente. El tiempo del que dispondrán los aspirantes para la realización de esta prueba será de 2 horas máximo.



Al existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto. La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

- **Base 8.4:**

8.4. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

- **Base 9.2:**

9.2. La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de opositores que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieren carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados. De persistir el empate se dirimirá adjudicando el puesto al sexo infrarrepresentado, en el supuesto de que los hubiera y de que las personas aspirantes sean del mismo sexo o no exista sexo infrarrepresentado, en la categoría referida a este proceso, se atenderá atendiendo a los apellidos de las personas aspirantes afectadas, por aplicación del orden alfabético, que se iniciará por la letra "P".

Para el personal que acceda por turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, a 26 de julio de 2019

El Teniente de Alcalde de RRHH


Ajuntament d'Elx
Recursos
Humans
Fdo.: Ramón Abad Soler